

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

**Precios.**—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9962

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 13 y 14 Octubre de 1930)

Núm. 2373

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección de Economía

## Circular

En la Real orden del Ministerio de Economía Nacional n.º 253 inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 9917 correspondiente al 3 de julio último, en la Instrucción 7.ª se reclamaba a los Señores Alcaldes que antes del día 15 del presente mes sea remitido a la Sección provincial de Economía el oportuno resumen de las existencias de trigo recolectado en 1930, con el fin que por aquella Dependencia se envíe la totalización de los resúmenes que se indican, a la Sección Central de Abastos, antes del día 1.º de noviembre del corriente año.

La mayoría de los Sres. Alcaldes, no se hacen cargo de la importancia del servicio reclamado, sin apresurarse a cumplimentarlo, no dando patente muestra de actividad y celo, originando con ello una perturbación en la buena marcha de los servicios de la Secretaría de esta Sección de Economía y con el fin de normalizar tal situación recuerdo a los Sres. Alcaldes de Manacor, Montuiri, Petra, San Juan, San Lorenzo de Descardazar, Ses Salines, Son Servera, Villafranca de Bonany, Alaró, Binisalem, Búger, Consell, Costitx, Escorca, Inca, La Puebla, Lloret de Vista Alegre, Lloseta, Llubi, Muro, Pollensa, Sancellas, Santa Margarita, Selva, Algaida, Bañalbufar, Buñola, Dejá, Fornalutx, Marratxí, Palma, Santa Maria, S'Arracó, Sóller, Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Mercadal, San Luis, Formentor, Ibiza, San Antonio Abad, Santa Eulalia del Río, San José y San Juan Bautista, que no han cumplimentado dicho servicio lo verifiquen en el improrrogable término del quinto día.

Reitero a todos los Señores Alcaldes el mas exacto cumplimiento de cuan previene la Instrucción 7.ª en la Real orden del Ministerio de Economía Nacional al principio de la presente citada.

Palma 16 de octubre de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

\*\*

Num. 2372

## OBRAS PUBLICAS

## PUERTOS—CONCESIONES

Habiendo solicitado de este Gobierno Civil D. Pedro Obrador Adrover, autorización para construir en la zona marítima del Puerto de Campos una caseta almacén de pequeñas embarcaciones, se abre un periodo de información pública de treinta días, para que durante el mis-

mo, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 14 de octubre de 1930.

El Gobernador,  
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles, y con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargo que los que se hallen en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de agosto de 1926 y Real orden de 16 de octubre de 1926.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieran ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase. Podrán concursarlas los individuos pertenecientes al Cuerpo que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase. Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Idem B) Con título de Abogado.

Idem C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Idem D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera o segunda.

e) Intervenciones de cuarta y quinta clase. Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifica así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Idem F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Idem G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Idem H) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos pueden exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concurrentes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten, con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberán consignarse el domicilio habitual de concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la *Gaceta de Madrid* de 18 de enero de 1929.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de agosto de 1926 deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubiesen ingresado con posterioridad a la citada fecha 23 de agosto de 1926 deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año, en alguna Intervención municipal o provincial, expedida por el Jefe de la Dependencia, con el visto bueno del presidente de la Corporación de que se trata.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una

de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongán los reparos procedentes, si lo creyesen oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concurrentes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocado el Pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concurrentes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia que la Corporación estime conveniente, a fin de que si el designado no tomase posesión, por cualquier causa, pueda la Dirección general hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta las preferencias significadas por las Corporaciones interesadas.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará, además, la relación del resto de los concurrentes, por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que puedan tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramiento ilegal o quebranten o infrinjan las reglas establecidas, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido

por el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general, sin atender a otra circunstancia que al mérito o antigüedad de los concurrentes.

14. De conformidad con lo establecido por el caso séptimo de la Real orden de 6 de abril de 1925 (*Gaceta* del 8), que se declara de aplicación a este concurso los opositores aprobados mayores de veintitrés años y menores de veinticinco, podrán acudir al presente concurso; pero si fueran designados, no entrarán en posesión del cargo hasta cumplir la edad de veinticinco años que establece el Reglamento; quedando autorizados los Ayuntamientos, en tal caso, para designar un Interventor que, con carácter interino, desempeñe la plaza hasta la mayor edad del nombrado, dando cuenta a la Dirección general de Administración de lo que en tales casos se resuelva.

15. Si un concurrente fuera designado para dos o más Intervenciones, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que le hubiese sido notificada la designación o se hubiese publicado su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de Administración para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la Intervención de mayor sueldo, y si las retribuciones fueren iguales, por la de la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

16. La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiese solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trate estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas centrales y locales a que el mismo afecta.

Madrid, 2 de octubre de 1930. — El Director general, Miguel Salvador.

*Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una.*

Albacete: La Roda, quinta categoría, 4.000; pesetas; Villarrobledo, idem idem, 4.000; Tobarra, idem id., 4.000.

Almería: Vélez Rubio, id. idem, 4.000; Huércal Overa, idem id., 4.000; Cuevas de Vera, idem id., 4.000; Adra, id. idem, 4.000; Dalías, idem id., 4.000.

Ávila: San Bartolomé de Pinares, idem idem, 4.000.

Badajoz: San Vicente de Alcántara, id. id., 4.000; Los Santos de Maimona, id. idem, 4.000; Villanueva del Fresno, idem idem, 4.000; Granja de Torrehermosa, id. idem, 4.000; Fuente de Cantos, idem id., 4.000; Berlanga, idem id., 4.000; Llerena, idem id., 4.000; Fuente del Maestre, idem idem, 4.000 pesetas.

Baleares: Ibiza, idem id., 4.000.

Barcelona: Santa Coloma de Gramanet, idem id., 4.000; Premiá de Mar, idem idem, 4.000; Berga, idem id., 4.000.

Cádiz: Capital, primera idem, 9.000; Jerez de la Frontera, idem id., 9.000; Olvera, quinta idem, 4.500, voluntarias; Villamartin, idem id., 4.000; Conil, idem id., 4.000; San Roque, idem id., 4.000; Chipiona, idem id., 4.000.

Castellón: Onda, idem id., 4.000, Vall de Uxó, idem id., 4.000; Vinaroz idem idem, 4.000.

Ciudad Real: Daimiel, cuarta id., 5.000 Calzada de Calatrava, quinta idem, 5.000 voluntarias; Infantes, idem id., 4.000; Herencia, idem id., 4.000; Almodóvar del Campo, idem id., 4.000, y 500 pesetas de asignación en el presupuesto de cargas de justicia del partido.

Córdoba: Montoro, cuarta idem, 5.000, libres de descuento, y 500 pesetas más anuales, que percibirá con cargo al presupuesto de gastos de la Administración de justicia; Hornachuelos, quinta idem, 4.000; Fernán Núñez, idem id., 4.000; Pedro Abad, idem id., 4.000, libres de impuesto; Adamuz, idem id., 4.000; Belalcázar, idem id., 4.000; Cañete de las Torres, idem id., 4.000; Laque, idem id., 4.000; Villa del Río, idem id., 4.000; Bélmez, idem id., 4.000; Santaella, idem id., 4.000;

Espejo, idem id., 4.000; Villanueva del Duque, idem id., 4.000; Hinojosa del Duque, idem id., 4.000; Posadas, idem id., 4.000; La Rambla, idem id., 4.000.

Gerona: San Feliu de Guixols, cuarta idem, 5.000; La Bisbal, quinta idem, 4.000 Bañolas, idem id., 4.000; Blanes, idem idem, 4.000; Palamós, idem idem, 4.000; San Juan de las Abadesas, idem idem, 4.000.

Guadalajara: Sigüenza, quinta idem, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa: Rentería, cuarta id., 5.000, Oñate, quinta idem, 4.000.

Huelva: Nerva, cuarta idem, 5.000; Calañas, quinta idem, 4.000; Almonte, idem id., 4.000; Hinojos, idem id., 4.000; Trigueros, idem idem, 4.000; Gibraleón, idem id., 4.000; Villalba del Alcor, idem idem, 4.000; Rociana, id. id., 4.000; Cartaya, idem id., 4.000; Moguer, idem idem, 4.000; Lepe, idem id., 4.000; Valverde del Camino, idem id., 4.000, más 550 pesetas de gratificación por la agrupación forzosa del partido, para atenciones de Justicia, libre de impuestos.

Jaén: Baeza, tercera id., 6.000; Marmolejo, quinta idem, 4.000; Villanueva del Arzobispo, idem id., 4.000; Beas de Segura, idem id., 4.000; Jódar, idem idem, 4.000; Bailen, idem idem, 4.000; Arjona, idem id., 4.000; Arjonilla, idem id., 4.000; Mancha Real, idem idem, 4.000.

Las Palmas: Capital (Cabildo Insular), primera idem, 11.000; Guía, quinta idem, 4.000.

León: Ponferrada, cuarta idem, 5.000, libre de descuentos y 520 pesetas por el presupuesto carcelario.

Lérida: Tárrega, quinta idem, 4.000; Cervera, idem id., 4.000.

Logroño: Santo Domingo de la Calzada, idem id., 4.000; Cervera del Río Alhama, idem id., 4.000.

Málaga: Ronda, cuarta idem, 5.000; Campillos, quinta idem, 4.000; Cortes de la Frontera, idem id., 4.000; Alora, idem idem, 4.000.

Murcia: Aguilas, cuarta idem, 5.000; Moratalla, quinta idem id., 4.000.

Oviedo: Cudillero, idem id., 5.000, voluntarias; Castrillón, idem id., 4.000; Piloña, idem id., 4.000; Laviana, idem id., 4.000; Llanera, idem id., 4.000.

Pontevedra: Tuy, idem id., 4.000.

Santa Cruz de Tenerife: Hierro (Cabildo Insular), tercera idem, 6.000; La Orotava, cuarta idem, 5.000 y 600 más anuales como retribución para desempeñar igual cargo en la agrupación de los Ayuntamientos de este partido judicial para el pago de las atenciones de la administración de Justicia, percibiendo dicha retribución con cargo al presupuesto especial de la agrupación referida; Teod, quinta idem, 4.000; Santa Cruz de la Palma, idem id., 4.000; Güimar idem idem, 4.000.

Segovia: Cuéllar, idem id., 4.000.

Toledo: Consuegra, idem id., 4.000.

Valencia: Capital, primera id., 10.000, voluntarias; Algemesí, quinta id., 5.000, voluntarias, y satisfaciendo la Corporación la contribución de Utilidades; Requena, idem id., 5.000, voluntarias; Paterna, idem id., 4.000, sin descuento de Utilidades.

Valladolid: Nava del Rey, idem id., 4.000 pesetas.

Vizcaya: Abanto y Ciérvana, cuarta idem, 5.000; Lejona, quinta idem, 4.000 pesetas.

Zaragoza: Calatayud, idem, 5.000, integras, sin deducción alguna; Tauste, quinta idem, 4.000, sin descuento alguno.

(*Gaceta* 3 octubre de 1930)

\*\*

### Dirección General de Sanidad

#### CIRCULAR

A fin de evitar dudas o interpretaciones diversas en la aplicación del artículo 8.º del Real decreto número 1592, de 18 de junio del presente año, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de los mismos, y en relación con el 147 del vigente Reglamento de Sanidad exterior,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por las Inspecciones generales de Sanidad exterior y Sanidad veterinaria, se ha servido disponer que los expresados artículos se entiendan aclarados en el sentido de que los Veterinarios afectos a las estaciones sanitarias de Puertos y Fronteras, en todos los casos en que se importen substancias alimenticias, cuya inspección les corresponda, serán requeridos a tales efectos por los Directores de las Dependencias expresadas, a quienes posteriormente darán cuenta de oficio del resultado de su inspección, para la resolución que proceda.

Siempre que para el cumplimiento de su cometido los Veterinarios citados pre-

cisen efectuar análisis de laboratorio, pondrán esta circunstancia en conocimiento de sus Directores respectivos, para que éstos acuerden lo necesario a tal función.

Las precedentes normas se tendrán en cuenta por esta Dirección general al redactar las medidas de aplicación del Real decreto mencionado.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las Estaciones sanitarias de Puertos y Fronteras y de los Veterinarios afectos al servicio de las mismas.

Madrid, 7 de octubre de 1930.—El Director general, José A. Palanca.

(*Gaceta* 9 de octubre de 1930.)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2367

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

El día 17 del actual y sucesivos de 11 a 12 y media se procederá por la Depositaria de fondos provinciales al pago del cupón n.º 15 vencimiento 30 de septiembre último, de los Bonos provinciales en circulación emitidos por acuerdos de la Diputación de 20 noviembre de 1922 y 21 noviembre de 1925 y autorizados por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de enero de 1923.

Palma 14 de octubre de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.

\*\*

Núm. 2345

### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE BALEARES

*Inspección sanitaria de establecimientos públicos y centros de reunión*

#### Circular

Recaerdo a los Señores Alcaldes, así como a los Sres. Subdelegados de Medicina e Inspectores Municipales de Sanidad, el más riguroso cumplimiento de los servicios de inspección sanitaria en los casos de apertura de establecimientos públicos y centros de reunión, según preceptúa el apartado e) del Art. 24 del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925, debiendo preceder el informe del funcionario de Sanidad antes de la autorización de apertura de cafés, casinos, círculos, fondas, hoteles, casas de huéspedes, posadas, casas de baños, etc., sin perjuicio de las visitas que sucesivamente sean pertinentes.

También se exigirá la visita sanitaria de las casas de nueva construcción según dispone el artículo 17 del referido Reglamento, con el previo informe de los proyectos y planos por las Juntas Locales de Sanidad antes de comenzar las obras.

En lo que hace referencia a locales de espectáculos públicos la Alcaldía, habrá de remitir al Excmo. Señor Gobernador Civil las instancias con los proyectos y planos correspondientes antes de comenzar las construcciones, debiendo darse cumplimiento al Reglamento de Policía de Espectáculos de 19 de octubre de 1913, según el cual interviene también el oportuno informe sanitario.

Palma 11 de octubre de 1930.—El Inspector Provincial de Sanidad, Juan Durich.

\*\*

Núm. 2349

### ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Ibiza

ANUNCIO.—Formados los padrones de la Patente nacional de automóviles correspondientes a las clases A, B, C y D, para el próximo año de 1931, permanecerán expuestos al público por espacio de quince días, en esta Depositaria, a efectos de reclamación.

Ibiza 9 octubre de 1930.—El Administrador Depositario, P. S., Ignacio Riquer.

\*\*

Núm. 2355

### AYUNTAMIENTO DE MAHON

*Subasta pública para contratar las obras de riego superficial de Asfalto sobre el pavimento de la calle de Cos de Gracia.*

La Comisión municipal permanente en sesión de veinticuatro de septiembre último, acordó aprobar el Pliego de Condiciones para contratar en subasta pública las obras de riego superficial sobre el pavimento de la calle de Cos de Gracia y anunciar la subasta para la realización de la expresada obra.

El mencionado Pliego de Condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Subastas) todos los días laborables de nueve

a trece horas, durante los diez días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los citados diez días, no habrá ya lugar a reclamación de ninguna clase, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

De no presentarse reclamación alguna, la subasta tendrá lugar veinte días después, si no fuese festivo y el primer día siguiente si lo fuese, de conformidad con lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal vigente, celebrándose la subasta en estas Casas Consistoriales con entera sujeción al Pliego de Condiciones de la subasta que nos ocupa.

El tipo de subasta queda fijado en (7504 pesetas) siete mil quinientas cuatro pesetas no admitiéndose ninguna proposición que exceda de esta suma.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en caja municipal, como fianza provisional, el cinco por ciento sobre el tipo de la misma, y al adjudicarse definitivamente la subasta deberá elevarse al diez por ciento como fianza definitiva.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase sexta y se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Subastas) todos los días laborables de nueve a trece hasta la hora que se haya fijado para la celebración de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que dispone el art.º 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Mahón, 13 de octubre de 1930.—El Alcalde, Mateo Seguí.

#### Modelo de proposición

D.... que vive en... enterado de las condiciones de la subasta pública para contratar las obras de riego superficial de asfalto sobre el pavimento de la calle Cos de Gracia, conforme en un todo con las mismas, se compromete tomar a su cargo dichas obras con entera sujeción al Pliego de Condiciones por la cantidad de... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

\*\*

Núm. 2339

### ALCALDIA DE LLUBI

A tenor de lo dispuesto en el art. 489 del vigente Estatuto municipal el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión plenaria celebrada el día diez y nueve de septiembre último procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades resultando correspondiente a los señores siguientes:

De la Parte Real:—D. Gabriel Alomar Perelló; D. Luis Valls Bonnin; D. Gregorio Balaguer Costa; Don Jorge Perelló Serra.

De la Parte Personal:—Parroquia única: D. Lorenzo Martorell Pou; D. Luis de Barcia Calero; D. Miguel Perelló Perelló; y D. Miguel Gelabert Mulet.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Llubi 10 de octubre de 1930.—El Alcalde, Jaime Nadal.—P. A. del A. P.—El Secretario, Bartolomé Castell.

\*\*

Núm. 2347

*Don Ramiro Sánchez Crespo, Abogado, Licenciado en filosofía y Letras y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Certifico: Que en el expediente juicio verbal que por turno correspondió a este Juzgado, promovido por el procurador D. Germán Ballester Janer en nombre de D.ª Ana Homar Esteva, contra Don Juan Porsell Flexas, propietario y contra los herederos de D. Guillermo Porsell Flexas, desconocidos, de paradero ignorado, sobre nulidad de la venta de una finca, consta una sentencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y siete de septiembre mil novecientos treinta: Visto en apelación por el Sr. Juez de primera instancia



RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de septiembre de 1930.

Núm. de matrícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Categoría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a se le dest.
5125	1 Sepbre. de 1930.	Pedro Roig Bisquera	Palma, Sindicato 199	Auburn					
5126	4 >	Catalina Pomar Bonnin	Palma, S. Bartolomé 5	Citroën	5.033	Torpedo	2. <sup>a</sup>	26,6	Particular
5127	5 >	Director Gerente C. <sup>a</sup> Tranvías	Palma, A. Antonio Maura 15	H. Suiza	2.909	Sedán	2. <sup>a</sup>	11,3	Id.
5128	5 >	Director Gerente C. <sup>a</sup> Tranvías	Palma, A. Antonio Maura 15	H. Suiza	9.591	Autobus	3. <sup>a</sup>	16,8	S. P.
5129	9 >	José Gil Balaguer	Palma, Sindicato 70	H. Suiza	9.406	Autobus	3. <sup>a</sup>	16,8	S. P.
5130	9 >	Maria Ordinas Gomila	Palma, Aragón 208	Esser	996.588	Sedán	2. <sup>a</sup>	17,2	Particular
5131	12 >	José Puig Canals	Palma, Predio S. Buñola	Hudson	26.666	Sedán	2. <sup>a</sup>	24,4	Id.
5132	12 >	Sebastián Simó Oliver	Palma, Conquistador 30	Packard	227.561	Torpedo	2. <sup>a</sup>	31,2	Id.
5133	15 >	C. <sup>a</sup> Ferrocarriles Mallorca	Palma de Mallorca	Ford	2.750.274	Cabriolet	2. <sup>a</sup>	17,9	Id.
5134	15 >	Jaime Morey Cabanellas	Palma, Armadans 103	Dodge	147.734	Cerrada	3. <sup>a</sup>	23,5	S. P.
5135	18 >	Guillermo Borrás Palmer	Palma, Montenegro 9	Fiat	105.852	Coupé	2. <sup>a</sup>	17,9	Particular
5136	20 >	Francisco Rosselló Batlle	Palma, Monserrat 25	H. Suiza	301.364	Sedán	2. <sup>a</sup>	32,	Id.
5137	20 >	Luis Noguera Solivellas	Palma, Apuntadores	Chenard	37.240	Sedán	2. <sup>a</sup>	17,7	Id.
5138	25 >	Conde de Alba Real del Tajo	Palma, P. Libertad 18	Ford	3.017.817	Sedán	2. <sup>a</sup>	13,5	Id.
5139	26 >	Matias Gelabert Ros	Valldemosa, Nueva 15	Talbot	65.984	Sedán	2. <sup>a</sup>	17,4	Id.
5140	26 >	Carlos Ferrer Boncompte	Palma, A. Rosselló 122	Oldsmobile	6.037	Sedán	2. <sup>a</sup>	20,	Id.
5141	29 >	Miguel Puigserver Muntaner	Muro, Joaquin y Ana 10	Chevrolet	287.609	Carga	3. <sup>a</sup>	20,6	Id.
5142	29 >	Gaspar Alemany Serra	Santa Maria, Pou 1	Chevrolet	4.783.977	Sedán	2. <sup>a</sup>	16,4	Id.
5143	29 >	Antonio Font, Miguel Oliver, y Pedro Mestre		New-Hudson	549	Moto	1. <sup>a</sup>	2,6	Id.
5144	30 >	Julián Suau Bordoy	Maria de la Salud, Mayor 1 Palma, Ardque. L. Salvador 138	Chevrolet	286.646	Carga	3. <sup>a</sup>	20,6	Id.
				B. S. A.	46.692	Moto	1. <sup>a</sup>	2,1	Id.

Palma 6 octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia durante el mes de septiembre de 1930.

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
3667	Bartolomé Bosch Abudo	Luis Espinosa Salinas	Málaga	2 septiembre de 1930
4275	Jaime Soler Obrador	Antonio Oliver Mas	San Juan	2 >
3745	Sebastián Salas Pons	Antonio Oliver Ferriol	Sineu	2 >
668	José Pomar Forteza	Antonio Oliver Ferriol	Sineu	2 >
4247	Rafael Salas Pons	Francisco Lozano Albadalejo	Palma	2 >
2814	Bartolomé Sancho Moll	Tomás Pons Thomás	Palma	3 >
2439	Pedro A. Sabater Cerdó	Francisco Aguiló Picó	Muro	3 >
613	Francisco Rosselló Batlle	Miguel Mudoy Monserrat	Palma	3 >
1327	Jerónimo Llompard Gelabert	José M. <sup>a</sup> Bauzá de Mirabó	Palma	5 >
1290	Damián Vidal Burdils	Damián Vidal Obrador	Felanitx	5 >
4827	José Fernández Menendez	Anselmo Aguera Hidalgo	Oviedo	5 >
490	Juan Sansó Sureda	Manuel Morales Pastor	Capdepera	5 >
1794	Tomás Garrigo	Domingo Pizá Socias	Lluchmayor	6 >
3045	José Noguera Llull	Jaime Carbonell Capó	Binisalem	6 >
4822	Fernando Lopez Egea	Juan Juan Alemany	Andraitx	6 >
938	Bartolomé Llabrés Vich	Francisco Fuster Bonnin	Santañy	6 >
3086	Germán Heugel Boden	Rafael Rosselló Oliver	Mahón	6 >
3305	Pablo Munné Llompard	Antonio Salvá Torres	Palma	9 >
2872	José Boix Planas	Cayetano Pomar Rosselló	Palma	10 >
1400	José Campins	Feliciano Bonnin Bonnin	Palma	10 >
521	Feliciano Fuster Nicolau	Gabriel Rotger Cifre	Inca	10 >
583	Miguel Pastor Matas	Cosme Prohens Más	Campos	12 >
1767	Rafael Ferrer Coll	José Campins Abraham	Palma	12 >
1044	Sebastián Puig Albóns	Cristóbal Fuster Fuster	Felanitx	12 >
1944	Juan Iniguez Mesa	Marcelino Mir Seguí	Mahón	12 >
3598	José Truyols Rodríguez	Gabriel Martorell Monar	Mahón	15 >
3689	Gaspar Borrás Llabrés	Antonio Vidal Estarás	Palma	15 >
761	Francisco Salvá Sans	Pedro Huguet Llull	Felanitx	15 >
4890	Fé Morodo Viuda de Tascón	Catalina Servera Fábregas	Palma	15 >
791	Antonio Roca Deyá	Pedro Forteza Forteza	Felanitx	15 >
2608	Pedro Antonio Sancho Vicens	Juan Gomila Rotger	Palma	15 >
4649	José Noguera Llull	Guillermo Pons Pons	Binisalem	15 >
826	Juan Gomilia Torres	Rafael Rosselló Oliver	Mahón	15 >
2371	Rafael Febrer Llopis	Antonio Allé Coll	Ferrerias	16 >
2905	Bernardo Perelló Cifre	José Moragues Burguera	Palma	17 >
4582	José Noguera Llull	Sebastián Vives Marroig	Soller	17 >
4837	Carlos Ferrer Boncompte	Antonio Bosch	Manacor	17 >
4440	Vicente Buades Salas	Bartolomé Buadas Salas	Puerto de Pollensa	18 >
5115	Juan Comas Calafell	Julián Vicens Perelló	Palma	19 >
3888	José Noguera Llull	Juan Buadas Salas	Puerto de Pollensa	19 >
4674	Rafael Segura Valls	Antonio Llambias Obrador	Palma	19 >
1670	Antonio Gili Sureda	Margarita Cañellas Zanoguera	Palma	20 >
417	José Tadeo Martí	Manuel Beltrán Llabrés	Mahón	22 >
2585	Bartolomé Socias Bennasar	Manuel Iborra Botella	Palma	23 >
212	Pedro Ripoll Rullán	Marqués de Casa Desbrull	Palma	24 >
3689	Antonio Vidal Estarás	Jaime Juan Jaume	Palma	24 >
1427	Bartolomé Pericás Oliver	Sebastián Oliver Tugores	Palma	24 >
3640	Amando Conca Torregrosa	Miguel Escoda Torres	Benisar (Alicante)	24 >
1789	Guillermo Matas	Guillermo Horrach Rosselló	Palma	24 >
1198	Enrique Segura Piña	Jaime Perotti Trulls	Palma	25 >
3357	Jaime Vivé Oliver	Julián Suau Bordoy	Palma	25 >
4528	Pedro Tous Vanrel	Guillermo Cladera Salom	Palma	25 >
3699	Francisco Socias Clar	Ramón Ferragut Sbert	Palma	25 >
282	Rafael Cortés Cortés	Francisco Salvá Sans	Inca	25 >
1466	Miguel Obrador Busquets	Miguel Pallice Rey	Palma	26 >
2842	Maria del Carmen Monfort	Gerónimo Mas Soler	Palma	26 >
1507	Claudio Marcel Siquier	Superiora Hermanas Dominicas	Pont d'Inca	27 >
1729	Pedro Carbonell Carbonell	Francisco Molinas Bergas	Maria de la Salud	27 >
4900	José Noguera Llull	Lorenzo Clar Fullana	Lluchmayor	27 >
2303	Jaime Borrás Sureda	Juan Porcel Juan	Palma	27 >
2992	Juan Porcel Juan	Jorge Vidal Alemany	Palma	30 >
3070	Antonio Burguera Verdera	Mariano Moragues Morell	Palma	30 >
259	Bartolomé Mestre Jordá	Mateo Zanoguera Canet	Palma	30 >
1527	Antonio Oliver Gayá	Magín Marqués Fiol	Palma	30 >

Palma 6 octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.